



**ADICIONAL CONTRATO 062 – 2026
CO1.PCCNTR.9296602**

CODIGO: GD-F-003

FECHA:

VERSIÓN: 1.0

**VALOR Y PLAZO NO-. 001 AL CONTRATO
NO. 062 - 2026 CO1.PCCNTR.9296602**

Entre **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER**, a través del doctor **FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.348.174 expedida en Piedecuesta, Santander, actuando en calidad de **Personero Municipal de Piedecuesta, Santander**, debidamente posesionado ante el Honorable Concejo Municipal de Piedecuesta en la sesión ordinaria realizada el 08 de enero de 2024, tal y como consta en la resolución número 009 2024 “*Por medio de la cual se declara la elección del Personero Municipal de Piedecuesta – Santander – periodo 2024-2028*”, así como en el acta de posesión de la misma fecha, documentos que reposan en los archivos de la oficina de personal de la entidad, obrando en nombre y representación de la Personería Municipal de Piedecuesta, Santander, y en uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA** por una parte, y **EDWIN MIGUEL BUITRAGO PORRAS**, identificado con la C.C. No. 13.542.974. de Bucaramanga, Santander, obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal **No. 062 - 2026 CO1.PCCNTR.9296602**, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1). Que se hace necesario dar continuidad a las actividades que vienen siendo desarrolladas hasta la fecha por EL CONTRATISTA,
- 2). Que la adición y la prórroga fue sugerida por el supervisor del contrato, mediante estudios previos de fecha 29 de abril de 2026.
- 3) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **26P00083** del 30 de abril de 2026, emanado del ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PERSONERÍA DE PIEDECUESTA, SANTANDER, en el que consta la existencia de recursos suficientes para ello. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente ADICIÓN al contrato **No. 062 - 2026 CO1.PCCNTR.9296602**, la cual se registrará por el mismo y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Prorrogar el plazo del contrato **No. 062 - 2026 CO1.PCCNTR.9296602**, en **UN (01) MES** y adicionar su valor en: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000)**; para un valor total acumulado de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.800.000)** y un plazo total de **CUATRO (04) MESES. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición y prórroga se acuerda con base en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones y sanciones que LA PERSONERÍA pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, SANTANDER, pagará de la siguiente manera: la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000.00)**, pago mensual, mes vencido, dicho pago previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riesgos laborales.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de adición se perfecciona con la suscripción de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y ampliación de la cobertura en el aseguramiento de riesgos laborales.

Para constancia se firma en Piedecuesta, Santander, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
Personero Municipal de Piedecuesta



EDWIN MIGUEL BUITRAGO PORRAS
C.C. 13.542.974 de Bucaramanga

3134594898



<https://www.personeriadepiedecuesta.gov.co>



correspondencia@personeriadepiedecuesta.gov.co



Cra 6 N° 9-98, Piso 2, Edificio Concejo Municipal

